

## Consejería de Sanidad y Consumo

### **7153 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.**

Visto el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.

Murcia a 3 de junio de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.**

En Murcia a 13 de mayo de 2003.

#### **Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Herminio Picazo Córdoba, Decano del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo el artículo 38.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, prevé que la Administración de esta Comunidad Autónoma, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en

este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

**Segundo.-** Que el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, constituido por Decreto 27/2001, de 23 de marzo, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que viene desarrollando diferentes actividades científicas, técnicas y profesionales en el campo de la Sanidad.

**Tercero.-** Que la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la firme voluntad y vocación de apoyar la línea de formación de profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, estableciendo la oportuna colaboración que garantice la consecución de objetivos comunes.

Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Y con estos antecedentes

#### **Acuerdan**

##### **Primero.- Objeto.**

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo, emprendidas por el Colegio Oficial.

##### **Segundo.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo.**

La Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a apoyar las actividades del Colegio Oficial de Biólogos, a través de:

a) Reconocimiento de interés sanitario de aquellos actos científicos realizados por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia y que tengan por objeto promover el estudio, difusión, formación o especialización en las ciencias y técnicas relacionadas con la salud, en el ámbito de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario.

b) Ofrecer apoyo material para la realización de los mismos, mediante la aportación de aulas, medios técnicos, personal especializado y divulgación, necesarios para su desarrollo.

c) Habilitar los medios necesarios para la realización de prácticas, en Centros Sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo, de los alumnos de los cursos organizados por el Colegio Oficial de Biólogos.

d) Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales biólogos.

e) Invitar al Colegio Oficial de Biólogos a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad y Consumo, relacionadas con la biología.

f) Solicitar la opinión del Colegio Oficial de Biólogos, en relación con las normativas futuras que se proyecten relacionadas con la biología.

### **Tercero.- Obligaciones del Colegio Oficial de Biólogos.**

El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, como organización representativa de este colectivo profesional, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevará a efecto a través de

a) La organización de actividades de formación de interés para los profesionales sanitarios.

b) La divulgación de la información pública, que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad y Consumo.

c) La colaboración en los informes y aportación de información, que le sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo.

d) Poner a disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes.

### **Cuarto.- Seguimiento del Convenio.**

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que presidida por el Director General de Ordenación y Acreditación Sanitaria o persona en quien delegue, estará integrada, además, por dos representantes de la Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo y dos representantes del Colegio Oficial de Biólogos.

### **Quinta.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2003, salvo denuncia expresa por una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

### **Sexta.- Resolución.**

El Convenio podrá ser rescindido por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

### **Séptima.- Normativa aplicable.**

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

### **Octava: Jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, El Decano, **Herminio Picazo Córdoba.**

—

## **Consejería de Trabajo y Política Social**

### **7143 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 28 de mayo de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio